

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°04

Al ser las cuatro de la tarde del día 23 de enero del año dos mil doce se reúne el Concejo Municipal de Corredores, en el Salón Comunal de Ciudad Neily, con la asistencia de los Señores Regidores Regidoras y Síndicos y Síndicas Municipales.

REGIDORES PROPIETARIOS

Mainor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Dobelys Ruiz Rodríguez
Vicepresidenta Municipal

Ernesto Pérez Cortes

Nereida Jiménez López

Jorge Luis Jiménez Sánchez

REGIDORES SUPLENTE

Jorge Morgan Moreno

Denis Cerdas Sibaja

Aurelia Martínez Ríos

Marlene Salazar Arias

María Esther Anchía Angulo

SINDICOS PROPIETARIOS

Rosalba Jiménez Cisneros

Edgar Vásquez Sánchez

William Jiménez Hernández

Abel Gómez Gómez

SINDICOS SUPLENTE

Marleni Gómez Valdez

Ana Virginia Granados Gamboa

Xinia Contreras Mendoza
Alcaldesa Municipal

Joel Samudio Montenegro
Vicealcalde Municipal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal

AGENDA

Artículo Primero	Saludo y Oración
Artículo Segundo	Comprobación del quórum y Aprobación de la Agenda
Artículo Tercero	Lectura de Correspondencia
Artículo Cuarto	Informes
Artículo Quinto	Acuerdos
Artículo Sexto	Mociones
Artículo Séptimo	Propuestas Rechazadas
Artículo Octavo	Cierre de la Sesión

ARTÍCULO PRIMERO

SALUDO Y ORACIÓN

El Señor Presidente Municipal saluda a los presentes y seguidamente delega en el Señor Regidor Denis Cerdas Sibaja, dirigir la oración del día de hoy.

ARTÍCULO SEGUNDO

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Señor Presidente Municipal procede a realizar la comprobación del quórum, determinándose que existe quórum para sesionar, por lo que de inmediato procede a dar por abierta la sesión.

Antes de someter a votación la agenda del día el Señor Presidente Municipal solicita se altere el orden del día para recibir a los miembros de la Empresa COFAN, que se les adjudicó las obras de construcción del anfiteatro en el Parque de Ciudad Neilly.

De igual manera a la funcionaria de FUNDES que viene a presentar al Concejo los avances del proyecto de Simplificación de Trámites.

Procede a someter a votación la alteración de la agenda para recibir a los Miembros de la Empresa COFAN y la funcionaria de FUNDES y es aprobada en forma unánime.

Con la alteración de la agenda el Señor Presidente Municipal somete a votación la agenda del día, la cual es aprobada en forma unánime.

Se recibe al señor Francisco Adolfo Muñoz y Asociados, representantes de la Empresa COFAM y al Ingeniero Daniel Pérez

El Señor Francisco Muñoz manifiesta, que ellos van a construir la primera etapa del anfiteatro del Parque de Ciudad Neily, ellos se presentaron la semana pasada, la invitación que se les hizo a raíz de la licitación que ellos ganaron, la situación es la siguiente señores del Concejo, hay un problema que es bastante preocupante porque la licitación que se les presento a ellos tiene un listado de materiales que llego alrededor de los ¢28.000.000.00 para esa primera etapa. A raíz de las fiestas de diciembre ellos comenzaron a comprar los materiales y en su taller comenzaron a elaborar las cerchas, prefabricándolas para venir acá y montarlas simplemente, entonces el proceso se iba a hacer más corto para ellos y no perder ese tiempo de fiestas acá, donde tenemos el arbolito y así

no se podía trabajar, cuando ellos comienzan a laborar según me comentan, porque ya tenían comprado todo el material, según lo que decía el cartel, entonces van observando que el material se les está agotando y que no están llegando todavía a esa pre elaboración de cerchas, según la cantidad de materiales que decía el cartel, entonces ellos se fueron al plano y comenzaron a calcular estos materiales las cerchas y todo lo demás, pero principalmente las cerchas porque ahí donde no les estaban dando las cantidades necesarias, se vienen dando cuenta de que las cantidades de materiales no son las que debía decir el cartel, esa cantidad de materiales anda alrededor según me dicen los números de ellos de un 90%, o sea casi el doble tenía que ser, para que me entiendan en números fáciles, el cartel dice 100 tubos de 3 pulgadas y debía decir 195, en tubos de 2 ½, dice 50 y debía decir 90, y así sucesivamente, a raíz de eso ellos se vienen con anticipación y me lo comentan a mí e inmediatamente les digo, bueno la Señora Alcaldesa tiene que darse cuenta de esto, entonces les solicitamos una reunión, porque en esos momentos la señora alcaldesa andaba en San José en gestiones de la institución, nos recibió a los 2 días ya le comentamos, el asombro de ella pues igual, de que era lo que había pasado acá yo le recomendé a ella que informará al Concejo del eso, porque estamos hablando de una primera etapa que no son 29 millones sino va a rondar alrededor de 58 millones de colones.

El Señor Daniel Pérez, ingeniero Municipal que a eso también viene su exposición hoy, ahí están los planos, preocupado de la situación yo le dije los señores de COFAM, ustedes tienen una parte en esta situación, preséntese acá, haga su pequeña exposición de la situación, aunado a esto yo le solicité el permiso a la señora alcaldesa, para visitar el plantel de ellos y verificar los materiales, y lo que me están diciendo ellos es cierto, el viernes me trasladé a San Vito ahí está todo lo que es armadura para las columnas ahí lo tienen ya listo, armadura para las columnas redondas y tienen todo el material de los tubos ya lo tienen prefabricado, que solo les pudo alcanzar para las que les llaman vigas puente, son vigas americanas, son dos vigas puentes que van de lado a lado, en cuanto al anfiteatro solo les alcanzó hacer una completa y media de la otra, le falta media, según la cantidad de materiales, según la cantidad que tienen, toda la varilla vertical, ellos la tienen en principio, entonces la problemática va en que los tubos redondos para realizar o para terminar la primera etapa en cuanto a lo que son cerchas no venía cuantificado en las cerchas, me le voy a adelantar a ellos, yo tengo fotografías de esto, por motivo que el sábado tuve que pasar todo el día en el edificio municipal, no pude preparar el informe, estas son las vigas puente que se les llama cerchas, en los planos, aquí son 6 y la mitad de esa longitud de esas 6, esa es toda la tubería restante para hacer otras, pero no pueden hacerlas porque les falta material del que no venía. Preocupado por todo esto me fui para Proveeduría para ver dónde está el detalle de esta situación, los planos los hizo el Ingeniero Rubén Delgado Guadamúz, en Proveeduría el Compañero que ésta ahora es Fabricio, me dice que va a buscarlos, posteriormente me dice que no encuentra el procedimiento o como se hizo esta contratación, no encontró el expediente, aún así me voy a tesorería, allí si me encuentro la orden de pago donde ya viene un número de procedimiento, licitación abreviada, que en su

momento ya trae un número le dan, entonces le digo a Jhocsell aquí esta el número, búsquelo, eso fue el día de hoy, eso fue ahora por la tarde no pude corroborar si lo pudo encontrar o no.

Esto es una situación un poco importante y por ello considera que debe comunicársele al Concejo y que se enteren de una vez de la situación que ellos están presentando, me gustaría que ellos le externen la situación a ustedes de mi parte era informarles que fui al sitio, allí está el material, yo sostuve entonces la orden de inicio de obra a raíz de esto ya le iba a comunicar a ellos de que ya debía de haber iniciado cuando me trajeron la situación expuesta, me gustaría que ellos les externen la situación.

El señor Francisco Adolfo Muñoz, manifiesta que esta es una situación muy difícil especialmente para ellos como empresa y también para ustedes como Municipalidad, aunque la mayor responsabilidad es de la empresa, principalmente porque a nosotros la Municipalidad nos envió un listado de materiales, y dicen coticen con ese listado de materiales, por ejemplo 176 tubos de 2 ½ pulgadas, 60 tubos de 3 pulgadas y nosotros confiadamente o descuidadamente o por un grave error no cogimos el plano y presupuestamos debidamente como debía haber sido, de haber dicho no estas cantidades es muy ridículo, hay faltante no participamos en la licitación y renunciamos pero desgraciadamente, lo asumimos y nos ajustamos a la lista de materiales, quizá por el poco tiempo dijimos vamos a entrarle a esto y vamos a hacerlo con el material que hay aquí, confiamos esto y sobre ello presupuestamos, entonces como decía don Daniel, compramos la cantidad de material que nos dice la lista y comenzamos a trabajar y resulta que el material no alcanza ni siquiera para hacer las cerchas, o sea las vigas puentes que van de lado a lado, ni siquiera para esto alcanza el material, luego vienen las vigas puente vienen las cerchas de los costados que pueden ver en los planito, y para estas se necesita tubos de 3 pulgadas al exterior y tubo de 2 ½ pulgada por dentro, que es lo que tenemos nada más, no tenemos tubo de 3 pulgadas para las partes exteriores de las cerchas, para acabar las vigas puente nos hace falta, 39 tubos de 3 pulgadas, que asumiendo nosotros lo de los 39 tubos ya los pedimos, por lo menos para acabar las vigas puente, porque la idea sería que para el otro material si alcanza para hacer las placas y hacer las columnas y entonces parar las vigas puente otra cosa grande grandes es que presupuestamos 14 columnas, luego ya cuando vimos el gran error vamos al plano y son 20 columnas no se pueden hacer solo 14, porque quedan muy distantes, entonces vinimos a la municipalidad y nos reunimos con el ingeniero y todo y acordamos que si íbamos a hacer las 20 columnas y que sería una diferencia a favor de nosotros de \$4.052.000.00, por las 6 columnas que no estaban presupuestadas ya que no estaban dentro del material, entonces ahora en una reunión con doña Xinia le entregamos un informe muy detallado de esto y nosotros de momento estamos asumiendo los 39 tubos que vamos a comprar para continuar con el trabajo y vamos asumir hacer las 20 columnas a ver si más adelante se pueda llegar a un acuerdo o un arreglo de pago para que por lo menos nosotros agarrar y hacer todas las columnas la

viga corona y tirar las vigas puente, porque si no se compra los 19 tubos no se podría poner las vigas puente, porque no nos dan de lado a lado, por ahí anda la situación.

Luego explican la situación del presupuesto para terminar la obra, nosotros tenemos en el presupuesto que para la viga puente son 135 tubos de 3 pulgadas, para los arcos de los costados son 255 $2/2$ y 59 3 pulgadas, para la viga central son 52 tubos de 3 pulgadas y 43 de $2/2$, para la viga americana son 32 tubos de $1/2$, para las cerchas de viga americana son 38 tubos de dos pulgadas.

La Señora Regidora María Esther Anchía Angulo, solicita se le informe si la Municipalidad revisa ese diseño, para verificar que se ajuste a las necesidades del proyecto que quiere ejecutar la municipalidad.

El Ingeniero Daniel Pérez Villalobos, manifiesta, que debería de ser así, si se contrata a un profesional y va a entregar un producto es entregarlo primero en borrador, para uno tener la logística y presentarlo al Concejo y a la Señora Alcaldesa, analizarlo para ver si está acorde a la sociedad, pero no se hizo así.

La Señora Regidora María Esther Anchía Angulo, manifiesta que si esto debería ser avalado por el Ingeniero Municipal que dice que ese proyecto elaborado por un ingeniero externo se ajusta a las necesidades y a lo que está planteando la municipalidad como proyecto para la comunidad.

Entonces la pregunta es, se hizo este procedimiento?

El Ingeniero Daniel Pérez Villalobos, manifiesta, que no, porque tiene entendido por el pequeño expediente que entregaba el Señor Reymond en su momento, aquí el que se encargaba era Elian Alvarado, hay una nota de él, entonces no podría contestarles si eso se hizo o no.

La Señora Regidora María Esther Anchía Angulo, manifiesta, que entonces no sabe.

El Ingeniero Daniel Pérez Villalobos, manifiesta que también hay otra situación que el expediente fue secuestrado por la Contraloría, entonces no pudo corroborar eso, él quiso ver por dónde vino ese listado de materiales, quien lo creo, quien lo aportó, en ese sentido no puede contestarle si hubo o no hubo, en su experiencia sabe que no hubo, es un mal que hay que curar en esta Municipalidad se contrata un producto, lo primero se cancela muy bien pero no vemos los productos, quien nos entrega el producto, porque ya le ha sucedido, cuando estuvo William y Reymond se los expuso, a Doña Xinia se lo viene exponiendo hoy día, si compramos un producto podemos exigir al profesional lo que se quiere.

Sobre este tema el Concejo Municipal, acuerda trasladarlo al Asesor Legal del Concejo Municipal, para que analice documentación aportada por la empresa COFFAN y presente un informe al Concejo. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe a la Señora Karla Barrantes , funcionaria de FUNDES, la cual manifiesta que se hace presente para dar a conocer al Concejo Municipal, el avance en la implementación del programa de Simplificación de Trámites, en la cual ha participado activamente esta Municipalidad con los funcionarios Royé Flores, Jennie Gutiérrez, Daniel Pérez y Marino Rodríguez, procede a realizar la presentación.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Programa Simplificación del Trámite de Inscripción de Empresas en la Región Brunca

2. Antecedentes

El Proyecto Simplificación del Trámites de Inscripción de Empresas en la Región Brunca, está inscrito en el marco de la Política de Mejora Regulatoria del Gobierno Central.



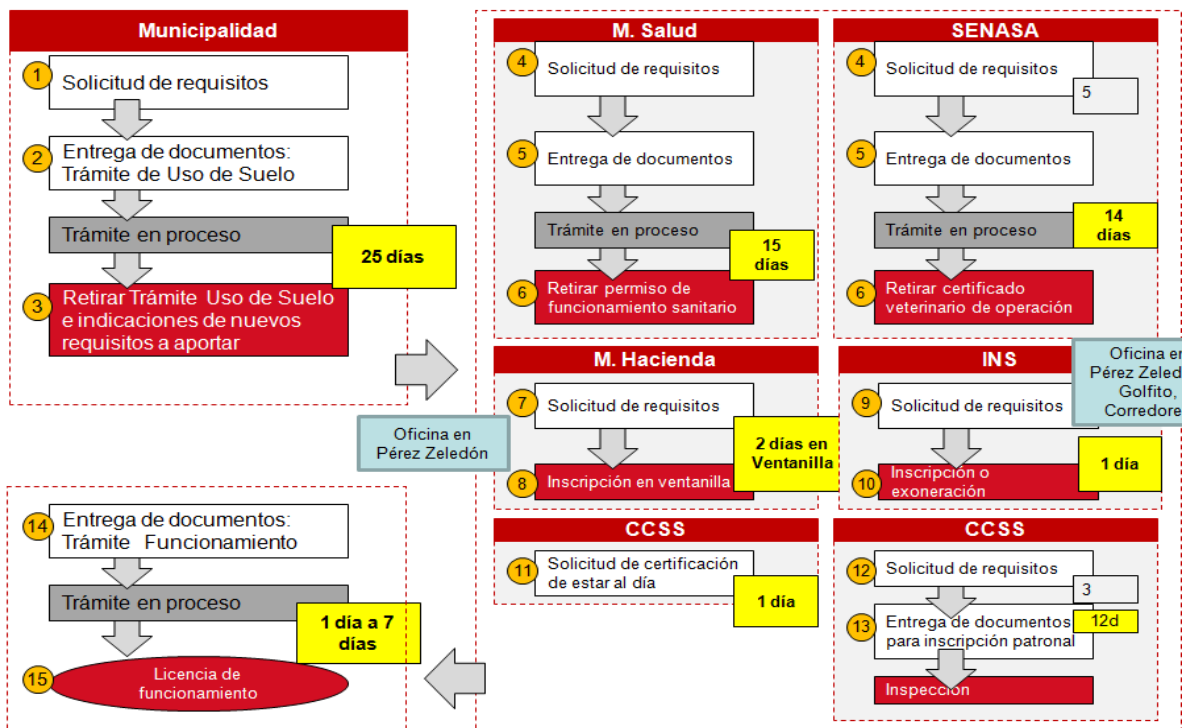
3. El proceso metodológico SIMTRA

Fases ejecutadas y cuellos de botella en el proceso

Fases	1. Determinación de cobertura	2. Diagnóstico Integral y Propuesta	3. Implementación, monitoreo y mejora continua
Etapas	1.1 Sensibilización 1.2. Presentación ante Concejos Municipales 1.2. Firma de convenios 1.3 Determinación del equipo de trabajo y funcionario líder 1.4 Determinación del macroproceso	2.1 Transferencia metodológica (diagnóstico) 2.2 Elaboración de fichas de trabajo (proceso, jurídico, económico) 2.3 Levantamiento de expedientes (tiempo) 2.4 Validación de información 2.5 Transferencia metodológica (propuesta)	3.1 Transferencia metodológica (implementación) 3.2 Elaboración de las herramientas 3.3 Presentación ante Concejo Municipal 3.4 Capacitación del personal 3.5 Apertura del punto 3.6 Monitoreo y mejora continua
Herramientas/ Entregables	<ul style="list-style-type: none"> Firma de convenios Acuerdos de trabajo Instituciones de Gobierno Central Macroproceso del trámite 	<ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico integral del trámite Propuesta integral del trámite 	<ul style="list-style-type: none"> Formulario único Manuales de procedimientos Guías de usuario Bitácora de seguimiento Informes de monitoreo (3) Equipo de mejora continua

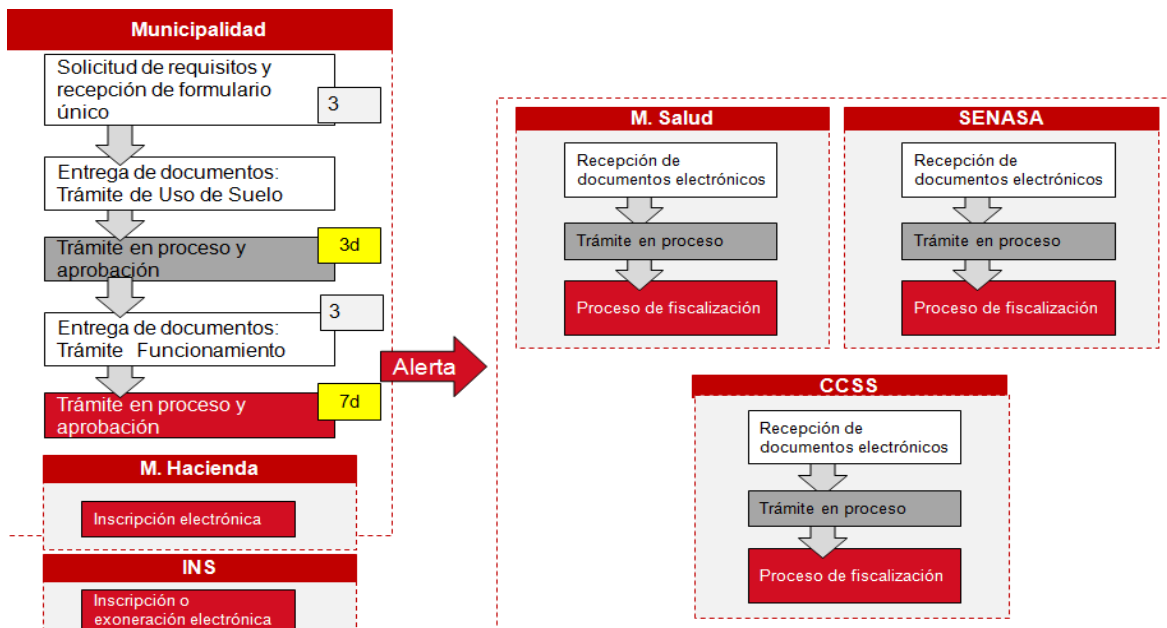
4.1 Trámite simplificado de inscripción de empresas

Actual



4.1 Trámite simplificado de inscripción de empresas

Propuesta



4.4 Requerimientos para el éxito del proyecto

Apoyo político, tanto a nivel local como nacional

Sostenibilidad de la solución: conformación de equipos de mejora continua

Capacitación del personal

Involucramiento de actores claves de la región

Cumplimiento del cronograma de actividades para la implementación

¿Por qué FUNDES?

FUNDES es una organización internacional, privada y sin fines de lucro, que promueve el desarrollo competitivo de la MIPYME en América Latina, a través del fortalecimiento empresarial y la generación de modelos de negocio económicamente sostenibles, que contribuyan a la conservación y generación de empleo, la distribución de la riqueza, y la creación de nuevas oportunidades.

🚧 Somos una organización sólida: Tenemos una trayectoria de más de 27 años, con resultados concretos que avalan la calidad de nuestra ejecución y la satisfacción de nuestros clientes.

🚧 Conocemos la realidad de la MIPYME: Contamos con experiencia y conocimiento sobre el sector MIPYME, tanto de sus problemáticas internas como de su entorno, adquiridos con la ejecución de más de 500 proyectos, beneficiando a más de 100 mil MIPYME y con la realización de más de 90 publicaciones sobre el sector.

- ❑ **Tenemos la capacidad de implementar en toda América Latina:** Tenemos oficinas en 10 países de América Latina y contamos con la capacidad de implementar proyectos en toda la región.
- ❑ **Hacemos alianzas con el sector público y privado:** A lo largo de nuestra existencia hemos demostrado ser un aliado importante para gobiernos, bancos multilaterales, organismos internacionales, OSCs y el sector privado, logrando un alto grado de reconocimiento en la región; situación que nos permite contar con una amplia red de aliados que podemos gestionar para las necesidades específicas del proyecto y que complementen la oferta de FUNDES.
- ❑ **Entregamos los resultados a nuestros clientes en tiempo real:** Medimos los resultados de nuestros proyectos en lo económico, social y ambiental, poniendo a disposición de nuestros clientes la plataforma web Back Office que permite conocer el avance del proyecto y el logro de los resultados en tiempo real.

La Señora Regidora María Esther Anchía Angulo, manifiesta, que ella tiene una duda, y es con relación a la fiscalización posterior que se le da a una patente, bienvenida la simplificación de trámites, pero no sería un riesgo, conociendo la diligencia del Ministerio, el poco personal que tiene, ya que tenemos la experiencia que se hizo hace varios meses una solicitud para que hicieran inspección de los aleros de los negocios donde los chorros de agua caen en la cabeza de los transeúntes, porque se están cayendo, para que estos edificios se intervengan y se declararen insalubres y no se ha hecho porque no se ha tenido el personal suficiente para hacer las inspecciones, y la imagen de Gobierno Local dice que nos estamos actuando.

Entonces la pregunta es, tomando en cuenta la situación real por ejemplo el Ministerio de Salud no podría ser un riesgo si se otorgan patentes, si no tenemos garantía de que injerencia es su trabajo, que este programa sea efectivo.

Funcionaria de FUNDES, manifiesta, que es una pregunta muy válida, de hecho los compañeros de Coto Brus fueron los primeros en decirlo, ella es consciente de eso, ellos tienen una declaración jurada, ellos también deben de informar, porque se está declarando bajo declaración jurada.

El Señor Presidente Municipal, le agradece por la visita, y por la información tan valiosa.

ARTÍCULO TERCERO

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se nota de la Asociación de Desarrollo de Ciudad Neilly, en la cual adjuntan Plan de Trabajo, de la Asociación de Desarrollo Integral de Ciudad Neily, para el período 2011-2013, aprobado en Asamblea Legislativa No. 9 del 21 de agosto del 2011, con respaldo de la ley 3859.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de la Junta de Educación de la Escuela Guayacán y Comité de Deportes, solicitan se les otorgue una patente de venta de licor temporal para el 12 de febrero del 2012, ya que se celebrará en Roble la sede del campeonato de plataneros el cual busca originar fondos para la comunidad. **Ver capítulo de acuerdos.**

Se recibe nota del Comité de Caminos de San Miguel, solicita se les otorgue una patente temporal para la venta de licor en actividades que realizaran varias que realizarán en la comunidad de en San Martín de Paso Canoas los días 4 y 5 de febrero del 2012, con el fin de recaudar fondos para ayudar en la construcción el puente sobre el río Coloradito – San Miguel. **Ver capítulo de acuerdos.**

Se recibe nota del Comité de Mujeres de Bajo Los Indios Corredores, solicitan una patente temporal para venta de licor en actividadailable que llevarán a cabo los días 25 y 26 de febrero del 2012 y domingo deportivo, donde tendrán ventas de comidas bocadillos, y licores, con el fin de recaudar fondos para pagar un abogado y la personería jurídica de nuestra asociación de Mujeres. **Ver capítulo de acuerdos.**

Se recibe nota de la Alcaldesa Xinia Contreras Mendoza, adjunta el oficio AM-048-2012, dirigida al señor Johel Montenegro, Vicealcalde Municipal, en la cual se definen las funciones a realizar como Vicealcalde Municipal.

El Concejo toma nota y se da por enterado.

Se recibe informe de Licenciado Edgar Hernández Matamoros la Auditoría Municipal, oficio AIMC-613-12 02 de marzo del 2011, dirigida al Concejo Municipal, Municipalidad de Corredores, a continuación de Informe AI-061-12. Del 04 de Enero del 2012.

Como complemento del estudio efectuado sobre los Cobros Judiciales y los Tributos Municipales pendientes de cobro en la Municipalidad de Corredores, se presenta a continuación el resultado de la evaluación efectuada por esta Auditoria.

Del listado de contribuyentes presentados en el punto 2.1 de los Resultados del Informe AI-061-12, del 04 de enero del 2012, y que fue proporcionado por el Departamento de Cobro

de la Municipalidad, se procedió a solicitar información ante el Juzgado, con el fin de verificar las gestiones de cobro efectuadas, localizándose en dicha Institución, los expedientes que se detallan a continuación:

Nombre	N° Expediente
1. Teresa Abarca Leal	11-100007-440-CI-4
2. Johanna Campos Moscoso	11- 100190
3. Jazmín Yodales Concepción Concepción	11- 100191
4. Katty Esquivel Gómez	11- 100165
5. Blanca Fuentes Fuentes	11- 100192
6. Isidro Fuentes Fuentes	11- 100189
7. Leandro Gómez Matarrita	11- 100171
8. Rocío Guevara Valverde	11- 100004
9. Walter López Ulate	11- 100162
10. Xinia María Molina Navarro	11- 100003
11. Marvin Enrique Reyna Peralta	11- 100187
12. Odilie Samudio Olmos	11- 100166
13. Giovanni Murillo Zúñiga	11- 100168
14. Germán Ortiz Morales	11- 100167
15. Blanca Rosa Pizarro Bolandi	10- 100155
16. Rodolfo Vargas Mata	11- 100170
17. Leonel Sandí Elizondo	10- 100154
18. Daniel Zabala Ortega	10- 100158
19. Liliana Zumbado Ugalde	11- 100188
20. Geovanny Canales Canales	11- 100008

Abarca Leal Teresa; Presentada la demanda con fecha 03 de enero del 2011, desde el 21 de Febrero del 2011, el Juzgado dicto trámite de embargo. Según manifiesta la Encargada de Cobros no se tiene conocimiento sobre la existencia de retenciones, del contribuyente, pues es función del Abogado Municipal, darle seguimiento a los mismos.

Campos Moscoso Johanna: Presentada la demanda con fecha 07 de octubre del 2011, con fecha 17 de noviembre del 2011, el Juzgado dicto el Trámite de Embargo. Esta pendiente se le debe dar seguimiento

Concepción Concepción Jazmín Yodales. Demanda presentada con fecha 10 de octubre del 2011, El Juzgado dicto Tramite de Embargo con fecha 17 de noviembre del 2011, dicha contribuyente ya fue notificada y se encuentra pendiente de pago la deuda.

Fuentes Fuentes Blanca: Demanda presentada con fecha 07 de octubre del 2011, el Juzgado dicto Trámite de Embargo con fecha 18 de noviembre del 2011, en el expediente proporcionado por el Juzgado no se evidencia que dicha persona haya sido notificada.

Fuentes Fuentes Isidro: Sobre dicho contribuyente existen tres demandas, de las cuales la demanda bajo el Expediente N° 3-00335-424-CI-3, por la suma de ¢925.488,00, se encuentra abandonado desde el 17 de mayo del 2010, por cuanto el mismo ya prescribió y se fue enviado a los Archivos del Poder Judicial de San José.

Esquivel Gómez Kathia: Demanda presentada con fecha 26 de agosto del 2011. Se encuentra pendiente de trámite.

Gómez Matarrita Leandro: Con fecha 30 de noviembre del 2011, el Juzgado ordeno el Trámite de Embargo, con fecha 28 de noviembre del 2011, se efectuó la notificación, por lo que se encuentra pendiente de tramite y seguimiento.

Guevara Valverde Rocío: Con fecha 05 de Enero del 2011, se presento la demanda. Con fecha 21 de enero del 2011, el Juzgado ordeno el oficio de Tramite de Embargo. Con fecha 21 de Febrero del 2011, el notificador devolvió la comisión por cuanto no fue posible localizar al contribuyente de acuerdo con la dirección suministrada. Por lo que está pendiente de seguimiento.

López Ulate Walter. Demanda presentada con fecha 26 de agosto del 2011. Con fecha 26 de octubre del 2011, se emitió e Tramite de Embargo, pero no se ha logrado notificar por falta de información y señas en la dirección proporcionada.

Molina Navarro Xinia María: Demanda presentada con fecha 04 de enero del 2011. Con fecha 21 de febrero del 2011, se dicto la orden de trámite de embargo. No se la dado seguimiento por cuanto no se evidencia que se hayan efectuado gestiones para investigar si existen dineros retenidos.

Reyna Peralta Marvin Enrique: Demanda presentada con fecha 10 de octubre del 2011. Se dicto oficio de Trámite de Embargo con fecha 17 de noviembre del 2011. Esta pendiente de seguimiento.

Samudio Olmos Odilíe: Demanda presentada con fecha 26 de agosto del 2011, Dictado orden de Tramite de Embargo con fecha 30 de noviembre del 2011, esta pendiente de seguimiento.

Murillo Zúñiga Giovanni: Demanda presentada con fecha 30 de agosto del 2011, Con fecha 24 de noviembre del 2011 se dicto orden de Trámite de Embargo. No se ha logrado notificar por dirección incorrecta según manifiesta el notificador.

Ortiz Morales German: Demanda presentada con fecha 26 de agosto del 2011. Con fecha 06 de octubre del 2011, se dicto oficio de Trámite de Embargo. Según se ha logrado investigar, existen retenciones en el Banco de Costa Rica, por lo que se deben efectuar las gestiones correspondientes para el giro de esos dineros.

Vargas Mata Rodolfo: Demanda presentada con fecha 30 de agosto del 2011, Pendiente de resolución.

. Pizarro Bolandi Blanca Rosa: Demanda presentada con fecha 27 de julio del 2010, Se dicto orden de Tramite de Embargo con fecha 03 de setiembre del 2010, existen retenciones en el Banco de Costa Rica, pero no se le ha dado el seguimiento correspondiente para recuperar esos dineros.

Canales Canales Giovanni: Demanda presentada con fecha 04 de enero del 2011. Con fecha 21 de enero del 2011 se decreto oficio para el Trámite de Embargo. Se nota que sobre dicha demanda no ha existido adecuado seguimiento, pues el Señor Canales ocupa un alto puesto en el ICE, y es de suponer que se le debería haber aplicado embargo a su salario.

Zumbado Ugalde Lilliana. Demanda presentada con fecha 10 de octubre del 2011, con fecha 17 de noviembre del 2011, se dicto oficio de Tramite d Embargo. Fue notificada con fecha 08 de diciembre del 2011, por lo que se recomienda dar el seguimiento correspondiente.

Los contribuyentes enlistados corresponden a demandas presentadas por el Abogado Municipal, de la Municipalidad de Corredores.

Conclusiones. Como se aprecia en las situaciones detalladas, la mayoría de las demandas presentadas, carecen de un adecuado seguimiento que podría redundar en un trámite mas acelerado de los juicios, pues se aportan direcciones incorrectas según manifestación de los notificadores, en algunas demandas no se indica el capital adeudado, debiendo el Juez que hacer la prevención, provocando atraso en el trámite de la demanda. Llama la atención que durante los años 2009 y 2010, se presentaron muy pocas demandas a pesar de que el pendiente de cobro se ha mantenido elevado durante esos periodos, no se evidencia que se haya dado efectivo seguimiento a los trámites judiciales que se habían asignado a Abogados externos y que es de suponer el Abogado Municipal, les daría seguimiento. Tal es el caso del Expediente 3-00335-424-CI-3, por la suma de ¢925.488,00, contra Isidro Fuentes Fuentes, el cual fue abandonado desde mayo del 2010, permitiendo que se ordenara su archivo por parte del Poder Judicial. Asimismo según el listado de contribuyentes proporcionado por la Encargada de Cobro Municipal, no todos las demandas se han

presentado a los tribunales, como se evidencia en el detalle del punto 2.1 del informe AI-061-12, del 04 de enero del 2012.

Es criterio de esta auditoría de que en aras de procurar una eficiente gestión de cobro de los impuestos municipales, se sugiere a la administración Municipal, tomar las acciones correctivas y administrativas, correspondientes a fin de que se ejecute el control y seguimiento de cobro Legal y Administrativo de forma eficiente y oportuna, en detrimento de que por un seguimiento inadecuado, sean afectados los recursos Municipales. **Ver capítulo de acuerdos.**

Se recibe nota de la Comisión Municipal de Turismo de Corredores, informan que estarán reunidos en San José para tratar temas del Municipios Turísticos, el 08 y 09 de febrero, se reunirán con el Gerente General y Gerente de Desarrollo, por lo que solicitan viáticos. **Ver capítulo de acuerdos.**

Se recibe nota del Señor Ronald Madriz, Director Interino de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en la cual brinde informe sobre trabajos realizados en la comunidad de Barrio San Gil de Paso Canoas.

Le brindo informe de la intervención del camino en la comunidad de San Gil, los día 4 y 5 de Enero se procedió a realizar un Relastreo en la comunidad de San Gil donde existe un camino público no declarado con el fin de solucionar el problema de acceso a varias familias, así mismo le indico que la comunidad aportó el combustible que consta en la factura 68957 de Servicentro el Conejo, como también el pago de Back-Hoe según factura 890 de Constructora y Transportes Delga S.A.

El día 4 de Enero se llevaron al camino 24 vagonetas de material de Tajo que es un aproximado a 240m³, el día 5 de Enero se llevaron 12 vagonetas de material de Tajo que es un aproximado de 120m³, en total se colocaron aproximadamente 360m³ de material y estuvieron trabajando los siguientes equipos Municipales, vagoneta SM4909, SM4930, SM2959 y SM2958, Compactadora SM4443 y Excavadora SM4665 cargando material en el Tajo.

Cabe aclarar que en esos días la Municipalidad no contaba con combustible ya que no se habían realizados órdenes de compra, por lo que se logró el tiempo para poder realizar la obra gracias al aporte de la Comunidad, de lo contrario la Maquinaria se hubiera encontrado paralizada en el Plantel Municipal juntos con todos sus operadores.

Así mismo indico que esto fue una decisión del Ingeniero Elian Alvarado Rivas y el señor Vicealcalde Johel Montenegro Samudio, así mismo le informo que no existe un convenio de cooperación para la ejecución de la obra firmado por la comunidad y esta Municipalidad. Adjunto copias de las facturas de combustible y alquiler de Back-Hoe.

Copia de plano del IDA donde aparece el camino, copia de carta de los vecinos, copia de correos solicitando órdenes de compra para la compra de combustible y fotografías de la intervención del camino. **Ver capítulo de acuerdos.**

Se recibe copia de enviada por Diputado Jorge Gamboa Corrales, a la Señora **Ministra de Trabajo Sandra Pizsk Feinzilber**, donde solicita intervenga sus buenos oficios para el Ministerio de Trabajo por problema de derechos laborales atropellados en perjuicio del personal raso de la Delegación Policial de Corredores, por el caso de 25 policías de esta delegación, que fueron reubicados con todo y plaza en la lejana Dirección Regional Frontera Caribe, afecta del derecho fundamental a la seguridad pública de los habitantes de Corredores y que implica abuso de su potestad patronal, donde les dijeron que esos traslados eran permanentes, también se niegan a reconocer los beneficios de ZONAJE correspondientes, también teniendo en cuenta que el traslado entre Ciudad Neily e Isla Calero es casi de 1600 KM ida y vuelta, que hay denuncias que un oficial fue golpeado por uno de sus superiores.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe copia de enviada por Diputado Jorge Gamboa Corrales, al Señor Albino Vargas, Secretario General, Sindicato Asociación Nacional de Empleados Públicos, donde solicita intervenga sus buenos oficios para el Ministerio de Trabajo por problema de derechos laborales atropellados en perjuicio del personal raso de la Delegación Policial de Corredores, por el caso de 25 policías de esta delegación, que fueron reubicados con todo y plaza en la lejana Dirección Regional Frontera Caribe, afecta del derecho fundamental a la seguridad pública de los habitantes de Corredores y que implica abuso de su potestad patronal, donde les dijeron que esos traslados eran permanentes, también se niegan a reconocer los beneficios de ZONAJE correspondientes, también teniendo en cuenta que el traslado entre Ciudad Neily e Isla Calero es casi de 1600 KM ida y vuelta, que hay denuncias que un oficial fue golpeado por uno de sus superiores.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe copia de enviada por Diputado Jorge Gamboa Corrales al Señor Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación Policía y Seguridad Pública, donde solicita intervenga sus buenos oficios para el Ministerio de Trabajo por problema de derechos laborales atropellados en perjuicio del personal raso de la Delegación Policial de Corredores, por el caso de 25 policías de esta delegación, que fueron reubicados con todo y plaza en la lejana Dirección Regional Frontera Caribe, afecta del derecho fundamental a la seguridad pública de los habitantes de Corredores y que implica abuso de su potestad patronal, donde les dijeron que esos traslados eran permanentes, también se niegan a reconocer los beneficios de ZONAJE correspondientes, también teniendo en cuenta que el traslado entre Ciudad Neily e Isla Calero es casi de 1600 KM ida y vuelta, que hay denuncias que un oficial fue golpeado por uno de sus superiores.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe copia de enviada por Diputado Jorge Gamboa Corrales, a la Señora Ofelia Taitalbaum Yoselewich, Defensora de los Habitantes, donde solicita intervenga sus buenos oficios para el Ministerio de Trabajo por problema de derechos laborales atropellados en perjuicio del personal raso de la Delegación Policial de Corredores, por el caso de 25 policías de esta delegación, que fueron reubicados con todo y plaza en la lejana Dirección Regional Frontera Caribe, afecta del derecho fundamental a la seguridad pública de los habitantes de Corredores y que implica abuso de su potestad patronal, donde les dijeron que esos traslados eran permanentes, también se niegan a reconocer los beneficios de ZONAJE correspondientes, también teniendo en cuenta que el traslado entre Ciudad Neily e Isla Calero es casi de 1600 KM ida y vuelta, que hay denuncias que un oficial fue golpeado por uno de sus superiores.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe oficio FRN-454-2011, del Diputado Carlos Avendaño, que dice acuerda comunicar a la Asamblea Legislativa el apoyo al acuerdo 06 de la sesión ordinaria No. 56-2011, del Concejo Municipal de Desamparados, sobre proyecto de ley 18246, para regular trasplante de órganos provenientes de personas fallecidas. **Leído y se archiva.**

Se recibe nota de la Junta Directiva de Junta de Desarrollo de la Zona Sur, transcriben el acuerdo de Sesión Ordinaria No. 619-2011, celebrada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Coto Brus, el 16 de diciembre del 2011, que dice:

ACU-05-619-2011 Informe de los procesos Contenciosos Administrativos, de los locales Quemados:

Almacén Artara el Gallo más Gallo, expediente 03-000853-0163-CA, condena en 465.074.476.00.

Inversiones Shible y Electrónica Omega, exp 04-000132-0163-CA, esperan resolución de juez. Perito valora en 1.401.768.393.12

TORRES M.I.J.S.A PROCESO ORDINARIO, Expediente 11-002043-1027-CA-7, demanda por no haber reconstruido los locales quemados.

El Lic. Ignacio Carrillo Pérez MBA, (Director Ejecutivo) de JUDESUR, comenta que a el le corresponde velar por la Institución, habla que las Juntas anteriores también tienen responsabilidad sobre el tema.

Conociendo el informe del estado de los procesos Contenciosos Administrativos de los locales quemados se acuerda comunicar a las Municipalidades de Coto Brus, Buenos Aires, Corredores, Golfito y Osa, que JUDESUR debe hacerle frente a varias obligaciones Judiciales, adquiridas por la no construcción de los once locales quemados, donde alguna de estas causas ya están en ejecución de sentencia en el Tribunal Contencioso

Administrativo, o cual convierte dichos compromisos en prioridad número uno para la subsistencia de esta entidad. APROBADO POR UNANIMIDAD ACU-05-619-2011. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe informe presentado por el Asesor Legal del Concejo, licenciado Erick Miranda del análisis del Recurso de Apelación de WILLIAN PÉREZ QUIRÓS y REYMOND GONZÁLEZ ZÚÑIGA, CONTRA L

AS RESOLUCIONES DE LA ALCADESA MUNICIPAL AM-041-2012 y AM-042-2012, dentro del expediente 2010-CD-000020-CL-OD, Visto y analizado el recurso de Apelación que interpone el Licenciado. Jorge Daniel Moncrieffe Santana a favor de los señores WILLIAN PÉREZ QUIRÓS y REYMOND GONZÁLEZ ZÚÑIGA, CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA ALCADESA MUNICIPAL AM-041-2012 y AM-042-2012, dentro del expediente 2010-CD-000020-CL-OD, MEDIANTE LAS CUALES DISPONE EL DESPIDO SIN RESPONSABILIDAD DE DICHOS FUNCIONARIOS, recurso que interpone con fundamento en el artículo 150 inciso a) del Código Municipal, se arriba a la conclusión que el Concejo no tiene competencia para conocer de dicho recurso. El artículo que cita ha sido reformado desde el 7 de octubre de 2009 mediante ley 8773 de 1 de setiembre de 2009, gaceta 195 y en la actualidad dispone lo siguiente:

“Artículo 150 (...) a) En caso de que el acto final disponga la destitución del servidor o servidora, esta persona podrá formular, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación del acto final, un recurso de apelación para ante el tribunal de trabajo del circuito judicial a que pertenece la municipalidad.

b) Dentro del tercer día, el alcalde o alcaldesa remitirá la apelación con el expediente respectivo a la autoridad judicial, ...”.

Como se observa el procedimiento correcto que debió seguir el recurrente fue presentar el recurso de Apelación para ante el Juzgado de Trabajo de Corredores. Dicho recurso debió presentarlo a la Alcaldesa la cual debía remitir el expediente al Juzgado, a quien le corresponde resolver.

Por lo anterior, se recomienda NO ADMITIR el recurso de Apelación incoado por no ser competente el Concejo Municipal y remitir al recurrente a la vía correspondiente. **Ver capítulo de acuerdos**

Se recibe oficio JVC-001*2011, que dice Transcribo a ustedes acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Corredores, en Sesión Extraordinaria No. 001-2012, celebrada el 20 de enero del 2012. **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FORMA UNANIME.**

ACUERDO NO. 1, Se acuerda realizar la modificación interna #02-2012 al Presupuesto en Ejecución de la Unidad Técnica de Gestión Vial de los recursos provenientes de la ley #8114. El tratamiento TSB que será aplicado en las calles Urbanas de Ciudad Neily(6-10-099). **Ver capítulo de acuerdos**

Se recibe informe presentado por el Asesor Legal del Concejo, licenciado Erick Miranda del análisis del INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACUERDO MUNICIPAL 01 DE LA SESIÓN ORDINARIA 51 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, incoada por el señor FORTUNATO TENCIO ALVARADO.

El Concejo Municipal, como autoridad pública que es, se encuentra sujeta al principio de legalidad en sus actuaciones. De esta manera no puede obrar más allá de lo que la ley estrictamente le mande o le permita.

Siguiendo esa línea tenemos que el artículo 153 del Código Municipal dispone lo siguiente:

En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.

Como puede apreciarse, el elenco taxativo impugnativo de los acuerdos municipales es claro: Revocatoria y Apelación, y en forma extraordinaria revisión. En este caso el Administrado lo que interpone es un INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA, el cual no está contemplado en la ley Municipal.

No obstante lo anterior, la Ley General de la Administración Pública establece a partir del artículo 158 lo relativo a las nulidades y específicamente el 175 dispone: Artículo 175

El administrado podrá impugnar el acto absolutamente nulo, en la vía administrativa o la judicial, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a su comunicación. Tratándose de actos de efectos continuados, el plazo se computará a partir del cese de sus efectos.

Así pues, resulta entonces necesario avocarnos a estudiar si, conforme a lo indicado por el incidentista, existe alguna causal de nulidad absoluta, como él lo alega.

Su petición, en resumen, la basa en lo siguiente:

1. Incompetencia de las funciones del Concejo Municipal. Esto por cuanto alega que el Concejo Municipal se ha arrogado funciones que competen a otro órgano como lo es el Instituto de Desarrollo Agrario. Empero el acuerdo tomado por el Concejo Municipal es claro: Se trata de una mera solicitud al Presidente del IDA, que de NINGUNA FORMA LE RESULTA VINCULANTE a este. El acuerdo del Concejo NO RESULTA EN UNA ORDEN O MANDAMIENTO PARA EL INSTITUTO. Es una mera excitativa que en ninguna manera violenta el orden legal o constitucional y desde luego corresponderá al Instituto de Desarrollo Agrario realizar los estudios legales, sociales y técnicos atinentes y tomar la decisión final. No se encuentra pues que el acuerdo del Concejo se encuentre viciado de nulidad. Debe recordarse que los aspectos que pueden producir nulidad se encuentran claramente establecidos en el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública, el cual literalmente dispone:

Artículo 158.-

1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.
2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.
3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.
4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.
5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.

Revisado el acuerdo impugnado no se encuentra que contravenga ninguna de las anteriores disposiciones.

2. El segundo aspecto que objeta el recurrente es que, según él, el acuerdo del Concejo adolece de claridad, precisión y concordancia. No obstante no señala en qué consiste esa ausencia de claridad, precisión y concordancia por lo cual es imposible pronunciarse con respecto a ello. El acuerdo en cuestión es claro y preciso como puede observarse de una simple lectura y además es concordante con la solicitud de los vecinos planteada al Concejo, y este órgano considero oportuno acoger la solicitud de estos.
3. El último aspecto cuestionado es que la Municipalidad no verificó por los medios internos la realidad de los datos suministrados por las municípes. No obstante, tal y

corno se indicó antes, el acuerdo Municipal tomado no es de ninguna forma un ACTO DECLARATIVO DE DERECHOS, sino un mero exhorto al IDA con el fin de que el inmueble siga siendo para uso público. Corresponderá a ese instituto hacer las valoraciones técnicas y legales correspondientes ya que de ninguna forma se encuentra obligado a acatar la solicitud del Concejo por no existir relación alguna de jerarquía entre ambos entes.

ASÍ LAS COSAS, SE RECOMIENDA DECLARAR SIN LUGAR EL INCIDENTE INCOADO, por las razones esbozadas.

ARTÍCULO CUARTO

INFORMES

Informe del Síndico Abel Gómez.

En razón de acuerdo tomado por el Concejo Municipal de realizar una visita a la ciudadela Darizara, para revisar área de la quebrada del lugar que está siendo invadida y en la que se solicita que se asigne un lote al señor Lorenzo Miranda y su familia y en ausencia de los demás miembros de la comisión de vivienda, procedí a hacer recorrido al lugar donde encontré lo siguiente:

1. En el lugar se encuentra una Iglesia Cuadrangular a la cual se le dio el respectivo permiso por el Concejo Municipal anterior, solo que no tiene demarcada el área y se están extendiendo hacia la quebrada.
2. Los vecinos en las casas en toda la orilla de la quebrada han extendido sus cercas hacia la quebrada.
3. En el resto del área se encuentran 2 lotes cercados con una línea de alambre de púas, uno sembrado de yuca y plátano por el señor Lorenzo, un botadero de basura y la vivienda del señor Carlos Chaves con los servicios públicos de teléfono y una prevista de agua al frene de su propiedad.
4. Se verificó además que de la calle a la quebrada hay variación en la distancia en metros, 30 y 49.

Cabe señalar que en dicha inspección fue acompañada por la Asociación de Mujeres organizadas de Darizara. **Ver capítulo de acuerdos**

ARTÍCULO QUINTO

ACUERDOS: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES ACUERDA

Acuerdo N°1: El Concejo Municipal de Corredores acuerda aprobar la modificación interna N°02-2012, la cual se detalla a continuación. Acuerdo definitivamente aprobado.

MODIFICACION INTERNA Nº02-2012										
CUADRO N 1										
CODIGO PRESUPUESTARIO										
PRGRMA	Actividad	servicio	Grupo	Proyecto	codigo	NOMBRE	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
1	1				1,01,01	sueldos fijos	137.690.238,64	1.719.000,00		135.971.238,64
1	1				1,01,05	suplencias	1.768.668,40		1.719.000,00	3.487.668,40
1	4				1,9,02,01	sumas sin asignacion	13.294.894,06	1.500.000,00		11.794.894,06
1	1				2,1,04,02	servicios juridicos	540.000,00		1.500.000,00	2.040.000,00
						SUMAS IGUALES	153.293.801,10	3.219.000,00	3.219.000,00	153.293.801,10

JUSTIFICACION: Se rebaja del renglón de sueldos fijos en programa 01 la suma de ¢1719,000.00 para reforzar cuenta de egresos 0,01,05 suplencias para cubrir por 6 meses suplencia que realiza la señorita Laura Hernández Ureña en el Departamento de Proveduría como asistente.

MODIFICACION INTERNA Nº02-2012										
CUADRO N 2										
CODIGO PRESUPUESTARIO										
PRGRMA	Actividad	servicio	Grupo	Proyecto	codigo	NOMBRE	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
2		25			0,01,05	suplencias	918.508,24	918.508,24		0,00
2		25			0,01,03	servicios especiales	0,00		918.508,24	918.508,24
2		25			2,01,01	combustibles	3.280.000,00	800.000,00		2.480.000,00
2		25			2,03,06	productos de plastico	0,00		800.000,00	800.000,00
2		2			2,04,02	repuestos y accesorios	11.752.051,43	800.000,00		10.952.051,43
2		2			5,01,99	maquinaria y equipo diverso	0		800.000,00	800.000,00
2		10			0,01,05	suplencias	200.000,00	200.000,00		0,00
2		10			5,01,99	maquinaria y equipo diverso	200.000,00	200.000,00		0,00
2		10			5,01,05	programas y equipo de computo	0,00		400.000,00	400.000,00
						SUMAS IGUALES	16.350.559,67	2.918.508,24	2.918.508,24	16.350.559,67

JUSTIFICACION: Se rebaja del renglón de suplencias en programa 02 servicio 25 protección de ambiente para reforzar egreso 0,01,03 servicios especiales en el mismo servicio, para cubrir salario de asistente de oficina de protección de ambiente señorita Deylin Zamora Marín. Se rebaja del renglón de combustibles en servicio 25 ambiente para darle contenido al egreso 2,03,06 productos de plástico para campañas de ambientados y recolección de desechos.

Se rebaja del renglón repuestos y accesorios egreso 20402 de recolección de basura para darle contenido al egreso 5,01,99 para compra de máquina para lavar camiones de basura.

Se rebaja del renglón de suplencias y maquinaria y equipo en servicio 10, para darle contenido al egreso 5,01,05 para compra de CPU para computadora de oficina de la mujer.,

UNIDAD TECNICA GESTION VIAL

CODIGO PRESUPUESTARIO								
PRO GRA	GRU PO	PRO YEC	CÓDIGO	NOMBRE	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE	NUEVO SALDO
III	2	1	5,01,02	Equipo de Transporte	€15.000.000,00	€15.000.000,00		€0,00
III	2	2	9,02,01	Sumas específicas sin asignación presupuestaria	€5.000.000,00	€5.000.000,00		€0,00
III	2	5	5,02,02	Vías de comunicación terrestre	€0,00		€7.500.000,00	€7.500.000,00
III	2	5	2,03,02	Materiales y productos minerales y asfálticos	€0,00		€5.500.000,00	€5.500.000,00
III	2	5	1,01,02	Alquiler de Maquinaria	€0,00		€3.500.000,00	€3.500.000,00
III	2	4	2,03,01	Materiales y productos metálicos	€650.139,78		€3.500.000,00	€4.150.139,78
				SUMAS IGUALES	€20.650.139,78	€20.000.000,00	€20.000.000,00	€20.650.139,78

JUSTIFICACION: Se rebaja €15.000.000,00 de la cuenta de Equipo de Transporte del Proyecto 1: Unidad Técnica para darle contenido a las siguientes cuentas:

Vías de Comunicación Terrestre del Proyecto 5: Mejoramiento de la Red Vial Cantonal por €7.000.000,00, Materiales y Productos minerales y asfálticos del Proyecto 5: Mejoramiento de la Red Vial Cantonal por €5.500.000,00, Alquiler de Maquinaria del Proyecto 5: Mejoramiento de la Red Vial Cantonal por €2.500.000,00.

Se rebaja €5.000.000,00 de la cuenta de Sumas específicas sin asignación presupuestaria del Proyecto 2: Mantenimiento Rutinario para darle contenido a las siguientes cuentas:

Vías de Comunicación Terrestre del Proyecto 5: Mejoramiento de la Red Vial Cantonal por €500.000,00, Alquiler de Maquinaria del Proyecto 5: Mejoramiento de la Red Vial Cantonal por €1.000.000,00, Materiales y Productos Metálicos del Proyecto 4: Rehabilitación de la Red Vial Cantonal por €3.500.000,00.

Acuerdo N°:02 El Concejo Municipal de Corredores acuerda otorgar una patente temporal para la venta de licor al Junta de Educación de la Escuela Guayacán y Comité de Deportes, en actividad deportiva y otros el día 12 de febrero del 2012, que se celebrara en Roble de Laurel, sede del campeonato de plataneros, que busca generar fondos para la comunidad.

Se les solicita que al concluir la actividad, se les concede un plazo de 30 días para presentar un informe económico de los recaudado y un plan de inversión de los recursos que obtengan, donde detallen la forma y la obra en que van a invertir estos recursos de no cumplirse con este requisito no se les volverá a otorgar más patentes temporales.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez, vota en contra de la aprobación de esta patente temporal en razón que por celebrarse estas actividades en centros deportivos (plazas) se violentan las leyes que establece que no es permitida la venta de licores en lugares donde se practican deportes, ni cerca de centros educativos y pos su principios cristianos. Acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo N°03: Visto el incidente de nulidad absoluta del acuerdo N°01 de la sesión ordinaria N°51 del 19 de diciembre del año 2011, interpuesto por el Señor Fortunato Tencio Alvarado el Concejo Municipal de Corredores acuerda declarar sin lugar el incidente incoado por las siguientes razones:

El artículo 153 del Código Municipal dispone lo siguiente:

En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.

Como puede apreciarse, el elenco taxativo impugnativo de los acuerdos municipales es claro: Revocatoria y Apelación, y en forma extraordinaria revisión. En este caso lo que se interpone es un INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA, el cual no está contemplado en la ley Municipal.

No obstante lo anterior, la Ley General de la Administración Pública establece a partir del artículo 158 lo relativo a las nulidades y específicamente el 175 dispone: Artículo 175

El administrado podrá impugnar el acto absolutamente nulo, en la vía administrativa o la judicial, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a su comunicación. Tratándose de actos de efectos continuados, el plazo se computará a partir del cese de sus efectos.

Así pues, resulta entonces necesario avocarnos a examinar si, conforme a lo indicado por el accionante existe alguna causal de nulidad absoluta, como él lo alega. Su petición, en resumen, la basa en lo siguiente:

Incompetencia de las funciones del Concejo Municipal. Esto por cuanto alega que el Concejo Municipal se ha arrogado funciones que competen a otro órgano como lo es el Instituto de Desarrollo Agrario. Sin embargo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal es claro: Se trata de una mera solicitud al Presidente del IDA, que de NINGUNA FORMA LE RESULTA VINCULANTE a este.

El acuerdo del Concejo NO RESULTA EN UNA ORDEN O MANDAMIENTO PARA EL INSTITUTO. Es una mera excitativa que en ninguna manera violenta el orden legal o constitucional y desde luego corresponderá al Instituto de Desarrollo Agrario realizar los estudios legales, sociales y técnicos atinentes y tomar la decisión final. No se encuentra pues que el acuerdo del Concejo se encuentre viciado de nulidad. Debe recordarse que los aspectos que pueden producir nulidad se encuentran claramente establecidos en el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública, el cual literalmente dispone:

La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.

Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.

Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.

Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.

Revisado el acuerdo impugnado no se encuentra que contravenga ninguna de las anteriores disposiciones.

El segundo aspecto que objeta el recurrente es que, según él, el acuerdo del Concejo adolece de claridad, precisión y concordancia. No obstante no señala en qué consiste esa ausencia de claridad, precisión y concordancia por lo cual es imposible pronunciarse con respecto a ello. El acuerdo en cuestión es claro y preciso como puede observarse de una simple lectura y además es concordante con la solicitud de los vecinos planteada al Concejo, y este órgano considero oportuno acoger la solicitud de estos.

El último aspecto cuestionado es que la Municipalidad no verificó por los medios internos la realidad de los datos suministrados por las municipales. No obstante, tal y como se indicó antes, el acuerdo Municipal tomado no es de ninguna forma un ACTO DECLARATIVO DE DERECHOS, sino un mero exhorto al IDA con el fin de que el inmueble siga siendo para uso público. Corresponderá a ese instituto hacer las valoraciones técnicas y legales correspondientes ya que de ninguna forma se encuentra obligado a acatar la solicitud del Concejo por no existir relación alguna de jerarquía entre ambos entes.

Acuerdo N°04: El Concejo Municipal de Corredores acuerda otorgar una patente temporal para la venta de licor al Comité de Caminos de San Miguel, en actividad deportiva y otros el día 04 y 05 de febrero del 2012, con el objetivo de recaudar fondos para ayudar a la construcción del puente sobre el río Coloradito y San Miguel. Actividad se realizará en San Martín de Paso Canoas.

Se les solicita que al concluir la actividad, se les concede un plazo de 30 días para presentar un informe económico de los recaudado y un plan de inversión de los recursos que obtengan, donde detallen la forma y la obra en que van a invertir estos recursos de no cumplirse con este requisito no se les volverá a otorgar más patentes temporales.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez, vota en contra de la aprobación de esta patente temporal en razón que por celebrarse estas actividades en centros deportivos (plazas) se violentan las leyes que establece que no es permitida la venta de licores en lugares donde se

practican deportes, ni cerca de centros educativos y pos su principios cristianos. Acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo N°05: Se acuerda trasladar al licenciado Erick Miranda, Asesor del Concejo, la documentación presentada por la Empresa COFAN, que construye el Anfiteatro del Parque de Ciudad Neilly, en donde se refiere a diferencia de faltante de materiales y mano de obra de dicho proyecto en planos, con lo estipulado en el cartel de licitación, con el fin que brinde un criterio legal al Concejo de lo procedente.

De igual manera se le traslada el oficio N°463-, que contiene continuación del informe AI-061-12 del 04 de enero del 2012 y que se refiere al estudio sobre los cobros judiciales y los tributos municipales pendientes de cobro en la Municipalidad de Corredores, a efecto que revise en lo que respecta a las recomendaciones si el mismo se ajusta al Manual de Auditorías Internas.

Acuerdo N°06: Se acuerda solicitar al Ministerio de Trabajo, oficina de Ciudad Neilly, realice una inspección al sitio de trabajo de la Empresa Arquitectura JOF, que construye el edificio de la Municipalidad, ya que según denuncias de forma verbal del Señor Francisco Espinoza, quien trabajó para esa empresa en la construcción del edificio municipal, a los trabajadores que construyen esa obra para la citada empresa, no se les está pagando los salarios mínimos que establece la ley.

Acuerdo N°07: Se acuerda nombrar en comisión al Sindico Abel Gómez Gómez, Miembro de la Comisión de Turismo, para que acompañe a la Señora Ericka Gómez Presidenta de la Comisión de Cultura Municipal a reunión con el Gerente de Desarrollo y Gerente General del ICT los días 08 y 09 de febrero del presente año. Se le solicita a la Administración de la Municipalidad se le gire los viáticos respectivos.

Acuerdo N°08: Se acuerda respaldar las gestiones que realiza el Diputado Jorge Gamboa Corrales, ante la Defensoría de los Habitantes, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, y Ministro de Seguridad Pública a través de los oficios PAC-JGC-0152-0153- y 0154, y que se refieren al traslado de 25 policías de la Delegación de Corredores, los cuales fueron reubicados en la Delegación Regional Frontera Caribe.

Este Concejo Municipal comparte la preocupación del Diputado Gamboa Corrales, por el grado de desprotección que puede estarse dando para la ciudadanía de nuestro Cantón, en razón que por la posición geográfica del mismo es muy vulnerable a problemas de narcotráfico, sicariato, vandalismo entre otros que nuestras autoridades de Gobierno conocen y por otra parte, se podría eventualmente estarse lesionando los derechos de estos 25 funcionarios al no estar ellos claros los motivos del traslado hacia otro sector del país, con los consecuentes perjuicios que conlleva el estar lejos de sus familias.

Acuerdo N°09: Visto el Recurso de Apelación de WILLIAN PÉREZ QUIRÓS y REYMOND GONZÁLEZ ZÚÑIGA, CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA ALCADESA MUNICIPAL AM-041-2012 y AM-042-2012, dentro del expediente 2010-CD-000020-CL-OD, que interpone el Licenciado Jorge Daniel Moncrieffe Santana a favor de los señores WILLIAN PÉREZ QUIRÓS y REYMOND GONZÁLEZ ZÚÑIGA, CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA ALCADESA MUNICIPAL AM-041-2012 y AM-042-2012, dentro del expediente 2010-CD-000020-CL-OD, MEDIANTE LAS CUALES DISPONE EL DESPIDO SIN RESPONSABILIDAD DE DICHS FUNCIONARIOS, recurso que interpone con fundamento en el artículo 150 inciso a) del Código Municipal.

Al respecto el Concejo Municipal de Corredores acuerda no admitir dicho recurso de apelación, por no ser el Concejo Municipal competente, por las siguientes razones:

El artículo que se cita ha sido reformado desde el 7 de octubre de 2009 mediante ley 8773 de 1 de setiembre de 2009, gaceta 195 y en la actualidad dispone lo siguiente:

“Artículo 150 (...) a) En caso de que el acto final disponga la destitución del servidor o servidora, esta persona podrá formular, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación del acto final, un recurso de apelación para ante el tribunal de trabajo del circuito judicial a que pertenece la Municipalidad. b) Dentro del tercer día, el alcalde o alcaldesa remitirá la apelación con el expediente respectivo a la autoridad judicial, Como se observa el procedimiento correcto que debió seguir el recurrente fue presentar el recurso de Apelación para ante el Juzgado de Trabajo de Corredores. Dicho recurso debió presentarlo a la Alcaldesa Municipal, la cual debía remitir el expediente al Juzgado, a quien le corresponde resolver.

En ese sentido se les solicita que dicha gestión la presenten ante la vía correspondiente.

Acuerdo N°10: De conformidad con el informe del Sindico Abel Gómez se acuerda solicitar al Ingeniero Daniel Pérez Villalobos, realice una inspección a la comunidad de Villas de Darizara y brinde un informe sobre lo informado por el Sindico Gómez.

Acuerdo N°11: Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el próximo viernes 10 de febrero del presente año, a partir de las 5:00 p.m., en el Salón Comunal de Ciudad Neilly, para recibir a los miembros de la Policía de Control de Drogas.

Acuerdo N12: Se acuerda comunicar a la Junta Directiva de JUDESUR, que referente al oficio JDJ-O-002-2012, donde transcriben el acuerdo de la sesión ordinaria 619-2011 del 16 de diciembre, informe del estado de los procesos contenciosos administrativos de los locales quemados, y la solicitud de derogatoria del acuerdo de aporte de 500 millones para juegos nacionales.

Al respecto el Concejo les comunica que esta Municipalidad no puede derogar el acuerdo solicitado, por cuanto considera que los juegos nacionales son importantes para la región, aunque la prioridad para el Concejo en este momento es el mantenimiento de la red vial cantonal del Cantón, para lo cual existe el compromiso de esa institución de asignar 500 millones para la atención de la red vial del cantón.

Acuerdo N°13: Referente a la reunión con la Alcaldesa Municipal y el Regidor Jorge Jiménez Sánchez, por parte del Señor Viceministro de la Presidencial, se acuerda comunicar al Señor Viceministro, que en esta reunión se incluya el tema de solicitud de audiencia que este Concejo Municipal ha solicitado a la Señora Presidenta de la República.

Acuerdo N°14: Visto el informe presentado por la Unidad Técnica de Gestión Vial, sobre los trabajos realizados en la comunidad del Barrio San Gil de Paso Canoas, se traslada el mismo al Señor Auditor Interno, a efecto que realice un estudio exhaustivo del mismo, con el fin de determinar el costo incurrido por la Municipalidad en dicha intervención, en un camino que no es público y que solo beneficia a dos vecinos del mismo.

ARTÍCULO SEXTO

MOCIONES:

No se presentaron mociones.

ARTÍCULO SETIMO

PROPUESTAS RECHAZADAS

No hay propuestas rechazadas

ARTÍCULO OCTAVO

CIERRE DE LA SESION

Al haberse agotado la agenda del día y al ser las nueve de la noche con diez minutos del día 23 de enero de 2012, el señor Presidente Municipal, da por concluida la Sesión.

Minor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal